

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

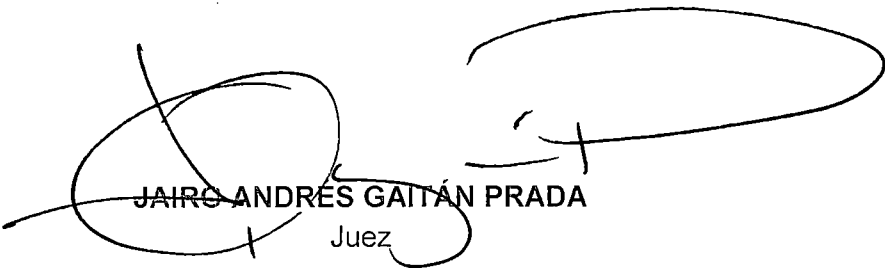
Bogotá D.C., 19 OCT. 2020

REF: 110014003043-2020-00091-00

Revisada la actuación, y atendiendo la constancia secretarial que antecede (fl 47 reverso), se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto anterior, por lo que el Despacho sin mayores consideraciones con apoyo de lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., **DISPONE:**

- 1. RECHAZAR la demanda por la razón expuesta.
- 2. Ordenar la entrega de los anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.
- 3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 12 OCT. 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
69

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

